



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/SR.13
5 de mayo de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 13ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 19 de marzo de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SMITH (Australia)

SUMARIO

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.04-12254 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y SU APLICACIÓN A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A LA DOMINACIÓN COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACIÓN EXTRANJERA (tema 5 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2004/14, 15; E/CN.4/2004/G/6; E/CN.4/2004/NGO/7, 56, 68, 82, 89, 109, 133, 139, 177, 200, 219, 220)

1. El Sr. **ATTAR** (Arabia Saudita), haciendo uso de la palabra en nombre de la Liga de los Estados Árabes, dice que prosigue la ocupación por parte de Israel de los territorios palestinos y que, no contento con derribar las casas, destruir las infraestructuras, aislar las aldeas y matar a inocentes, Israel construye un muro de separación que constituye un verdadero acto de segregación racial. Violando de forma flagrante los Convenios de Ginebra, ese muro separa unas de otras las aldeas palestinas y priva a los palestinos del acceso a los hospitales y a las escuelas. Es evidente que el objetivo real de la política israelí es lograr que no exista nunca un Estado palestino que tenga Jerusalén por capital. Pero Israel se equivoca si cree que puede llevar a los palestinos a la desesperanza y a la capitulación. Es indudable, y todo el mundo lo reconoce, incluida la propia Comisión de Derechos Humanos, que la situación en los territorios palestinos ocupados nunca ha sido tan grave y es totalmente incompatible con una paz justa y duradera. Pero Israel tendrá que comprender finalmente que la creación de un Estado palestino legalmente constituido es beneficioso para sus propios intereses.

2. La iniciativa de paz aprobada en Beirut en 2002 mostró que existía una voluntad de instaurar la estabilidad, la seguridad, y una paz duradera en la región. Lamentablemente, se comprueba que Israel rechaza todas las iniciativas de paz, cualquiera que sea su procedencia, y continúa actuando con desprecio de todas las resoluciones de la comunidad internacional, tanto las del Consejo de Seguridad como las de la Comisión de Derechos Humanos. Ya es tiempo de que se concreten las promesas hechas en esas resoluciones, es decir, devolver a los palestinos sus derechos y darles la posibilidad de vivir en un Estado propio.

3. La Sra. **QI Xianxia** (China) señala que el derecho de libre determinación se enuncia en términos idénticos en el artículo 1 de los dos pactos internacionales, el de derechos civiles y políticos y el de derechos económicos, sociales y culturales. Por lo tanto, ese derecho es irremplazable y comporta diversas implicaciones. En primer lugar, la libre determinación nacional significa para todos los pueblos el derecho a elegir libremente el sistema económico y político que les conviene y su forma de desarrollo. A este respecto la intervención de un país en los asuntos internos de otro país es una violación flagrante del derecho de libre determinación. Por último, ese derecho no debe convertirse en un pretexto que se utilice para dividir Estados soberanos y avivar el odio dentro de las naciones.

4. La delegación china está convencida de que la realización del derecho del pueblo palestino a disponer de sí mismo es la única forma de resolver el conflicto de Oriente Medio. El Gobierno chino apoya el justo combate de ese pueblo y se declara dispuesto a contribuir al proceso de paz junto con el resto de la comunidad internacional.

5. El Sr. **WILLIAMSON** (Estados Unidos) señala que hasta el comienzo de los años noventa el tema de la libre determinación podía estar considerado como una de las causas más nobles por la que la Comisión de Derechos Humanos ha tenido que luchar. En Sudáfrica, en Europa del

Este y en Asia central numerosos Estados han dado a su población la posibilidad de determinar su futuro político y económico. Desgraciadamente el examen de esta cuestión se ha desviado totalmente en estos últimos años a causa de la adopción de dos resoluciones que cada año se presentan y adoptan al tratar de ese tema del programa. Esas resoluciones son las tituladas "Situación en la Palestina ocupada" y "Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio de los pueblos a la libre determinación". El Gobierno americano se opone totalmente a esas resoluciones que, a su juicio, ofrecen una visión deformada de la libre determinación.

6. Naturalmente, la resolución sobre la utilización de mercenarios apunta a los Estados Unidos y emana principalmente de Cuba. Esta situación es irónica cuando se sabe que centenares de miles de cubanos han votado con sus pies, huyendo de su prisión insular para disfrutar del derecho a vivir en libertad en los Estados Unidos y en otros muchos países representados en la Comisión.

7. En el caso de la resolución sobre Palestina el blanco es Israel. Sin embargo, Israel es la única democracia verdadera en la región de Oriente Medio. Es la democracia, y sólo ella, la que puede conducir al pueblo palestino a la independencia y a la dignidad, y no dirigentes que atizan el odio y promueven la violencia.

8. En muchas regiones del mundo la democracia todavía no está arraigada. Como ha señalado el Presidente Bush, la democracia es el resultado de un trabajo cotidiano basado en la cooperación, el libre intercambio de ideas y la solución pacífica de controversias. La Comisión debe reconocer que no existe una vía única hacia la democracia y que hace falta tiempo para edificar una democracia duradera. Ahora bien, cualquiera que sea la forma de gobierno, existen, como ha declarado el Presidente Bush, ciertos principios comunes a todas las sociedades que logran alcanzar sus fines. Esas sociedades limitan el poder del Estado y de los militares, protegen la libertad y la legalidad, promueven la creación de instituciones cívicas y garantizan a todos la libertad de practicar su religión sin temor a ser perseguido. Privatizan la economía, garantizan el derecho a la propiedad, prohíben la corrupción e invierten en la salud y la educación. Por último, reconocen los derechos de las mujeres.

9. El Sr. **REYES RODRÍGUEZ** (Cuba) señala que hasta la adopción de la resolución 1514 por la Asamblea General no puede hablarse con propiedad del surgimiento de un sistema internacional de defensa de los derechos humanos que consagra el derecho de libre determinación. Pero ese derecho está hoy día amenazado. Lo está ante todo por la voluntad que existe de imponer a los países del sur un modelo político y económico único destinado a facilitar el control del capital transnacional en todo el mundo. Por ello esos países se enfrentan hoy con desafíos comparables a los que existían antes de la adopción de la resolución 1514. El derecho a la libre determinación se ve también amenazado por una potencia hegemónica que se atribuye unilateralmente, so pretexto de realizar una supuesta acción preventiva, el derecho unilateral de agredir militarmente a cualquier país que considere una amenaza para sus intereses nacionales. Hemos presenciado las consecuencias que ello ha tenido para Iraq, cuyo territorio sigue ocupado militarmente por los imperialistas de los Estados Unidos y de Gran Bretaña.

10. El pueblo cubano ha tenido que hacer frente durante más de 45 años a las más diversas y graves acciones de esa potencia para preservar su derecho a la libre determinación: una invasión militar, la amenaza de una agresión nuclear, el terrorismo y la guerra biológica, sin mencionar

los numerosos intentos de asesinar a sus principales dirigentes, el mantenimiento de una porción de su territorio, ilegalmente ocupado por la base naval de Guantánamo, y las consecuencias de un bloqueo genocida. Esa es la razón por la que el pueblo cubano siente como suya la causa de otros pueblos hermanos, en particular del pueblo de Puerto Rico y de Palestina.

11. Refiriéndose a la cuestión de los mercenarios, el orador dice que Cuba no agradecerá nunca bastante al Relator Especial sobre los mercenarios, Sr. Enrique Bernales Ballesteros, su decisiva contribución a la lucha contra el mercenarismo. Cuba se enorgullece de haber recibido en varias ocasiones la visita del Sr. Ballesteros, que pudo investigar sobre el terreno el reclutamiento de mercenarios en las operaciones terroristas contra el pueblo cubano articuladas y financiadas por la mafia cubana de Miami. El Sr. Ballesteros pudo entrevistar a cuatro de esos mercenarios, que actualmente se hallan detenidos en Panamá, después de una tentativa de asesinato del Presidente cubano con ocasión de la Cumbre Iberoamericana del año 2000. Esos cuatro terroristas están siendo juzgados actualmente en Panamá y, dada la gravedad de los hechos que se les imputan, la sociedad panameña está decidida a que se les aplique una pena justa.

12. El pueblo cubano conoce el alto precio del disfrute del derecho a la libre determinación, hoy de nuevo amenazado, y está decidido a defender ese derecho de forma pacífica en el marco de la cooperación internacional, pero no dudará, si le obligan a ello, a defenderlo también con las armas.

13. La **Sra. GABR** (Egipto) recuerda que el derecho de libre determinación refleja la aspiración natural de los pueblos a vivir en libertad, paz y seguridad, y no bajo el yugo de una ocupación que hace que reine el terror. La ocupación de los territorios palestinos provoca con razón la resistencia de los habitantes de esos territorios y justifica plenamente su lucha por la instauración de un Estado independiente que tenga Al Qods por capital. Esta ocupación constituye una violación flagrante del derecho internacional, en particular de la resolución 1514 de la Asamblea General, y de todos los derechos humanos. Israel no se ha contentado con seguir con su implantación de colonias. Se ha comprometido en esta operación racista que es la construcción de un muro que no sigue la Línea Verde de 1967 sino que invade los territorios palestinos. Ello significa que 9.000 palestinos van a ser expulsados de 27 aldeas que se encuentran, de hecho, separadas de la orilla occidental. Ese muro tendrá unas consecuencias directas en la vida de los palestinos, que se verán privados de agua potable, de tierras cultivables y de medios de subsistencia, y que ya no tendrán acceso a los servicios sociales. Tales son las conclusiones no sólo del Comité encargado de investigar las prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados sino también del Relator Especial, Sr. John Dugard. Éste afirma, en efecto, que la construcción del muro quebranta dos principios fundamentales, que son la prohibición de adquirir territorios por la fuerza y el derecho de libre determinación de los pueblos. La construcción de ese muro es un verdadero desastre humano y económico. En su décimo período extraordinario de emergencia, consagrado a la política israelí en Jerusalén oriental y en el territorio palestino ocupado, la Asamblea General pidió que se interrumpieran los trabajos de construcción del muro, y que se desmantelara la parte ya construida. En su 59º período de sesiones la Comisión adoptó la resolución 2003/3, que reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino a disponer de sí mismo, e incluso a establecer su Estado soberano, y pidió al Gobierno israelí que facilitara información sobre la aplicación de esta resolución. Como es habitual, Israel declaró inadmisibles estas peticiones. Cabe esperar que en el actual período de sesiones de la Comisión la comunidad internacional, dando pruebas de la misma unanimidad, envíe un mensaje

firme y claro a Israel y muestre así su determinación de garantizar al pueblo palestino el ejercicio de todos sus derechos, incluido el de tener su propio Estado, libre e independiente.

14. El Sr. **ATTAR** (Arabia Saudita) recuerda que Israel no sólo priva a los palestinos de su derecho a la libre determinación y a la creación de un Estado independiente sino que construye un muro de segregación que invade gran parte del territorio palestino, con lo cual se priva a las aldeas de sus tierras agrícolas y de todos los servicios básicos. Al hacerlo, Israel muestra un desprecio total por las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad, por las resoluciones 181 y 194 de la Asamblea General y por las resoluciones adoptadas por la Comisión a lo largo de los últimos años. Sin embargo, ni el asesinato de civiles inocentes, incluidos niños, ni la demolición de sus casas, el pillaje de sus bienes y la destrucción de sus huertos acabarán con la resistencia del pueblo palestino. Ese pueblo no renunciará nunca a su derecho a crear un Estado independiente soberano, y su combate no dejará de reforzarse día tras día.

15. Los Estados que apadrinan el proceso de paz en Oriente Medio y que han afirmado en repetidas ocasiones el derecho del pueblo palestino a disponer de sí mismo y crear su propio Estado independiente tienen el deber de garantizar la realización de este derecho. El proceso de paz sigue en pie y para concretarse sólo espera una sincera voluntad política. Sólo la realización de los derechos del pueblo palestino puede garantizar, tanto a los palestinos como a los israelíes, la seguridad, la estabilidad y la posibilidad de vivir dignamente. Si bien reconoce que los Estados tienen posiciones contrarias sobre la cuestión de Palestina, la delegación árabe saudita confía en que los miembros de la Comisión sabrán apoyar y defender todos los derechos del pueblo palestino internacionalmente reconocidos, derechos cuyo ejercicio continúan obstaculizando las fuerzas israelíes, como lo demuestra claramente el informe presentado a la Comisión por el Sr. Dugar, al que el Sr. Attar desea dar las gracias.

16. El Sr. **LEMINE** (Mauritania), tras recordar que el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos es un principio fundamental del derecho internacional, constata que el pueblo palestino, a diferencia de otros pueblos de la región y del mundo, ha sido privado de ese derecho sagrado. Cincuenta y seis años después de la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de su resolución N° 181 todavía no se respeta el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y a la creación de su propio Estado independiente y soberano. La situación del pueblo palestino produce consternación. Ha sido descrita numerosas veces en la Comisión y en otras instancias y es sobradamente conocida por la opinión pública internacional. Esta situación no puede durar indefinidamente. Su persistencia constituye un desafío a las Naciones Unidas. Todo el mundo sabe que la cuestión de Palestina es el centro mismo del conflicto que ensangrienta la región de Oriente Medio desde hace varios decenios, y que su solución sigue siendo la piedra angular de la instauración de una paz justa, global y duradera en esta parte del mundo. La comunidad internacional no cesa de reafirmar desde hace muchos años el derecho del pueblo palestino a crear un Estado independiente con su capital en Al Qods-Al-Sharif, conforme a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en el principio de "territorio por paz". Esta visión de dos Estados ha sido refrendada por todas las iniciativas de paz lanzadas en estos últimos años. Su realización restablecería al pueblo palestino en sus derechos legítimos, poniendo fin a la escalada de violencia. Por consiguiente, y habida cuenta de la degradación de la situación, la comunidad internacional debe hacer todo lo que pueda para relanzar el proceso de paz y hacer que se llegue lo antes posible a una solución política de la cuestión de Palestina.

17. El Sr. **AL-THANI** (Qatar), subraya que el derecho a la libre determinación está reconocido en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, y afirma que ese derecho tiene hoy día un carácter altamente prioritario. Como es natural, sería deseable que esta cuestión no figure más en el programa, pero ello sólo será posible el día en que el pueblo palestino haya podido ejercer su derecho de libre determinación y crear su propio Estado. Israel, negándose a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, sigue con sus violaciones masivas del derecho internacional y de los derechos humanos. La Comisión debe condenar firmemente las prácticas israelíes en los territorios palestinos ocupados y exigir al Gobierno israelí que ponga fin a la construcción del muro de separación, que no es otra cosa que un medio de ampliar las colonias israelíes. Además, debe hacer un llamamiento a Israel para que adopte medidas concretas para probar su buena fe, aplicando las resoluciones de las Naciones Unidas y respetando los derechos del pueblo palestino, empezando por su derecho a la libre determinación.

18. El Sr. **SAHA** (India), recuerda que la India ha desempeñado un papel importante en el proceso de descolonización a escala mundial, y expresa la solidaridad de su país con el pueblo palestino que lucha por la realización de su derecho a la libre determinación. Subraya que en virtud de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, aprobada en 1970, y de la Declaración de Viena de 1993, el derecho de libre determinación no debe interpretarse en el sentido de que autorice o aliente cualquier medida que pueda atentarse contra la integridad territorial o la unidad política de los Estados soberanos e independientes, dotados de un gobierno que representa a la totalidad de la población, sin distinción alguna. El ejercicio de este derecho de libre determinación se basa principalmente en la celebración de elecciones libres, la instauración de un gobierno representativo, la existencia de instituciones democráticas y el respeto por las libertades fundamentales y los principios de derechos humanos universalmente reconocidos. Es evidente que el ejercicio de la libertad comporta igualmente algunos deberes. El derecho de libre determinación, en particular, no debería invocarse para incitar a la secesión o socavar el pluralismo y la democracia. Tampoco debería servir en modo alguno de cortina de humo para ocultar una política de expansión territorial basada en el terrorismo y la violencia.

19. El Sr. **UMER** (Pakistán) subraya que la libre determinación es un derecho fundamental cuya realización condiciona todos los demás derechos. Es el privilegio exclusivo del pueblo y protege a los débiles contra la agresión, la dominación y la ocupación. Todo atentado contra este derecho, que no debería ser objeto de ningún compromiso, constituye una amenaza para la paz y la estabilidad. Aunque el Consejo de Seguridad ha adoptado varias resoluciones disponiendo que la suerte de Jammu y Cachemira dependía de la voluntad de su pueblo, que debería expresarse en un referéndum libre e imparcial organizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, el pueblo de Cachemira jamás ha podido ejercer su derecho de libre determinación. La denegación de ese derecho ha generado un conflicto que aún perdura hoy día. Según ciertas estimaciones, más de 80.000 personas han perdido ya la vida en la Cachemira ocupada por la India. La amplitud de esta tragedia ha conmovido la conciencia de todos los que la han presenciado. Los propios medios de información indios han dado cuenta en estas últimas semanas del recrudecimiento de la violencia contra los cachemiros. La lucha armada del pueblo cachemir constituye, por lo tanto, una respuesta legítima a la opresión, y no puede reducirse a una acción terrorista realizada bajo la influencia de fuerzas exteriores. El Pakistán espera sinceramente que el diálogo que se va a entablar con la India traerá consigo una mejora de la

situación de los derechos humanos en Jammu y Cachemira, y permitirá llegar a una solución duradera que tome en consideración las aspiraciones del pueblo cachemiro.

20. El Sr. **AL-FAIHANI** (Bahrein) subraya que el pueblo palestino continúa sufriendo la ocupación extranjera y que el fin de esta ocupación no parece próximo, pese a los enormes sacrificios hechos por el pueblo palestino y a los esfuerzos de la comunidad internacional. Esta última debe actuar ahora rápidamente para poner fin a las prácticas inhumanas y degradantes del ejército israelí, que engendran el odio y la violencia y alimentan el extremismo. Si la comunidad internacional se muestra incapaz de ofrecer una protección internacional a los ciudadanos de los territorios árabes ocupados, éstos tienen derecho a defenderse y a utilizar diferentes medios que le derecho internacional les ofrece para obligar a la potencia ocupante a retirarse. La Comisión debe hacer todo lo que esté en su mano para que las autoridades israelíes reconozcan que la fuerza no conducirá jamás a una solución duradera, y convencerles de la necesidad de la paz. Sólo la retirada completa del ejército israelí de los territorios ocupados y la creación de un Estado palestino independiente permitirán restablecer la estabilidad y la seguridad en la región. Los árabes han elegido la paz, como lo demuestra su voluntad de diálogo con los organismos internacionales y su participación en las diferentes iniciativas de paz. Ya es hora de que Israel acepte comprometerse a su vez en esta vía.

21. El Sr. **TEKLE** (Eritrea) dice que, desde que se incorporó en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho de libre determinación ha desempeñado un papel de primer orden en las relaciones internacionales, inspirando a millones de personas en su lucha contra el colonialismo, la ocupación extranjera y el racismo, incluido el *apartheid*. Es inadmisibles que haya pueblos hoy día que continúen viviendo bajo la opresión de una potencia ocupante.

22. El derecho de los pueblos a disponer de sí mismos tiene además otra dimensión. Como se afirmó en el Acuerdo de Helsinki de 1975, todos los pueblos tienen derecho a decidir libremente su régimen político interno y externo, sin injerencias exteriores, y a perseguir según su voluntad el desarrollo político, económico, social y cultural. En virtud de este acuerdo y de diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados deben poder disponer libremente de sus riquezas naturales y explotarlas sin intervención o injerencia exteriores. Por consiguiente, toda tentativa tendiente a imponer, mediante una resolución de las Naciones Unidas, medidas coercitivas que tenga por efecto restringir el control y la utilización por parte de un Estado de sus recursos naturales, constituiría una violación de las normas del derecho internacional. Tampoco las Naciones Unidas ni ningún grupo de Estados pueden en ningún caso forzar a un Estado Miembro a entablar un diálogo con otro Estado que desea conseguir de él concesiones. Ello atentaría contra la credibilidad y la legitimidad de las Naciones Unidas. Sólo un compromiso verdadero de respetar y aplicar los principios del derecho internacional puede conducir a una normalización de las relaciones y a la paz. La coacción y la amenaza no serán nunca medios aceptables.

23. El derecho de libre determinación adquiere hoy día un significado nuevo a la luz de los conflictos internos que hacen estragos en numerosas regiones del mundo. Algunos desearían apoyarse en ese derecho para resolver los problemas dimanantes de conflictos étnicos proponiendo ciertas formas de autonomía administrativa. Si la intención es noble, conviene, sin embargo, garantizar el respeto de la soberanía y de la integridad territorial de los Estados y velar

por que una solución de esa naturaleza no consagre la tiranía de una etnia conduciendo a la división y fragmentación del país.

24. El Sr. **AL-DORAIBI** (Observador del Yemen) señala que sólo queda un país que padece aún hoy día el colonialismo: se trata del pueblo palestino, que sufre las prácticas inhumanas del ocupante israelí. Condena en particular la construcción del muro de separación, que priva a los palestinos del derecho a vivir libremente y en dignidad y a organizarse en un Estado independiente. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación es un derecho fundamental e inalienable. La obstinación de Israel de negar ese derecho es causa de violencia y de odio, y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacional. La Comisión debe adoptar una posición firme sobre esta cuestión.

25. El Sr. **SAEED** (Observador del Iraq) recuerda que su país se halla todavía bajo ocupación y debe recuperar progresivamente su soberanía plena y entera, conforme al calendario establecido por el Consejo Provisional de Gobierno y la Autoridad de la Coalición. Estos últimos han firmado un acuerdo en el que se prevé la adopción de una nueva Constitución y la organización de elecciones libres en 2004. El Consejo Provisional se ha fijado como objetivo construir un país libre, democrático y unido, velando al mismo tiempo por el respeto de los derechos humanos y protegiendo la identidad territorial frente a movimientos confesionales que predicán el separatismo.

26. El Observador de Iraq da las gracias a la Organización de las Naciones Unidas por sus esfuerzos tendientes a restablecer la soberanía iraquí y a reconstruir el país, así como por la asistencia humanitaria aportada al pueblo iraquí, y le ruega que prosiga sus actividades en Iraq.

27. El Sr. **WEHBE** (Observador de Siria) desearía saber por qué razón el derecho universalmente reconocido a la libre determinación continúa negándose al pueblo palestino, que sufre las mayores formas de opresión y de injusticia. Hace un llamamiento a los miembros de la Comisión para que no se limiten a las palabras y adopten medidas concretas para poner fin a la ocupación ilegal de Palestina.

28. El Sr. **RAMLAWI** (Observador de Palestina) dice que los sufrimientos del pueblo palestino son el centro de todas las tensiones de Oriente Medio. La escalada de la violencia en los territorios palestinos ocupados y su ampliación a otras regiones muestran la impotencia de las Naciones Unidas frente a esta situación. Todo obstáculo a la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación pone en peligro la seguridad internacional. Ese derecho, que descansa en principios y normas universalmente reconocidos, pertenece al pueblo palestino igual que a todos los demás pueblos. A través de sus políticas y prácticas, el Gobierno israelí se obstina en negarlo. Multiplica impunemente asesinatos, matanzas, confiscación de tierras, expropiaciones y demolición de infraestructuras palestinas. A ello se añaden las restricciones a la libertad de circulación impuestas al Presidente democráticamente elegido de la Autoridad Palestina.

29. Fortalecido en su postura por el apoyo incondicional de los Estados Unidos, Israel nunca ha tomado en consideración las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas que le ordenaban retirarse de los territorios ocupados. Por el contrario, continúa actuando con desprecio del derecho internacional, construyendo el muro de separación, que es un pretexto para la anexión de

nuevos territorios. La Comisión, que representa en cierto modo a la conciencia de la humanidad, tiene hoy día una gran responsabilidad frente a los intentos hegemónicos de Israel.

30. El Sr. **SOUALEM** (Observador de Argelia) denuncia las malas acciones del mercenarismo. Las actividades de los mercenarios son contrarias al derecho internacional, porque atentan contra el derecho de los pueblos a la libre determinación. Pero pese a la reprobación y condenas internacionales de que ha sido objeto, y pese a los loables esfuerzos desplegados por el Sr. Enrique Ballesteros, Relator Especial, para sensibilizar a la comunidad internacional sobre esta fusión, el mercenarismo no retrocede.

31. En la sesión de apertura del período de sesiones de 2004 del Comité Especial encargado de estudiar la situación relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Secretario de las Naciones Unidas ha calificado el colonialismo de anacronismo del siglo XXI. El Comité, que sigue ocupándose de la aplicación de la Declaración sobre concesión de la independencia en 16 territorios no autónomos, decidió que, a partir del 21 de mayo de 2004, se celebrara una semana de solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos. La situación del último territorio no autónomo de África, que es el Sáhara Occidental, sigue pendiente, pese a 48 resoluciones del Consejo de Seguridad, un plan de paz de las Naciones Unidas llamado Plan Baker, 15 veces enmendado, y una cincuentena de informes de tres Secretarios Generales sucesivos. La firma por las partes en conflictos, el Reino de Marruecos y el Frente Polisario, de un protocolo sobre la puesta en práctica de "medidas de confianza", permite desde el 7 de marzo de 2004, bajo los auspicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, un intercambio de visitas familiares y enlaces telefónicos entre las poblaciones saharauis que se encuentran en los territorios ocupados por Marruecos y las que han encontrado asilo en Argelia. La Organización de las Naciones Unidas, que actualmente está comprometida, más que en el pasado, en la aplicación del intangible principio de libre determinación, debería dar ahora un impulso a la resolución 1495, de 31 de julio de 2003, tanto más cuanto que ya ha concluido el censo de electores, y garantizar el libre ejercicio de la soberanía popular de las poblaciones que se hallan bajo la ocupación, y ello con el deseo de asegurar la construcción de un Magreb democrático.

32. El Sr. **AL ASKAR** (Observador de Kuwait) recuerda la clara y permanente postura de Kuwait, que ha sido siempre defensor del derecho de libre determinación, derecho legítimo e inalienable cuyo ejercicio permite restablecer la justicia. Por lo que respecta a la Palestina ocupada, todos los países del mundo han reconocido que el hecho de que Israel no haya respetado las resoluciones de las Naciones Unidas ha privado al pueblo palestino durante decenios de su derecho de libre determinación y del pleno disfrute de todos sus legítimos derechos. Kuwait reafirma la necesidad de que el pueblo palestino disfrute del derecho de libre determinación, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de las diferentes resoluciones, incluida la resolución 2003/4 de 14 de abril de 2003, mediante la cual la Comisión de Derechos Humanos decidió inscribir el examen de la situación en Palestina en el actual período de sesiones, y reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino a disponer de sí mismo para poder establecer un Estado independiente y soberano. Kuwait reafirma la necesidad del pueblo palestino de recobrar sus derechos legítimos, según lo dispuesto en las resoluciones 242, 1393 y 1715 del Consejo de Seguridad. Espera que la comunidad internacional prosiga sus esfuerzos en este sentido y que cuando la Comisión examine, en su próximo período de sesiones, la situación de Palestina se hayan logrado progresos en la realización de los derechos de los palestinos a la libre determinación.

33. El Sr. LEVY (Observador de Israel) dice que Israel aprueba el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos y a gobernarse por sí mismos. Recuerda que la historia moderna del Estado de Israel es en gran parte la de la defensa del derecho del pueblo judío a disponer de sí mismo en su patria, y del derecho a vivir en paz y en seguridad. Israel respeta el derecho de sus vecinos, los Estados árabes y los palestinos, a la libre determinación. Espera a cambio el reconocimiento, no sólo de la existencia de hecho del Estado de Israel sino de su derecho a la libre determinación por medios pacíficos. Israel ha reconocido los derechos legítimos del derecho palestino hace más de 25 años, en el marco de los Acuerdos de Camp David negociados en 1978.

34. La cuestión de la libre determinación es fundamental e importante para todas las naciones. Israel habría esperado que la Comisión de Derechos Humanos reflexione sobre esta cuestión y sobre sus repercusiones en el mundo entero, en lugar de centrarse en un solo tema, fustigando e insultando a un solo país, Israel. El tema 5 del programa no debería servir de pretexto para atacar continuamente a Israel y a su política dentro de esta Comisión.

35. En las negociaciones de Camp David de julio de 2000 Israel estuvo a punto de concluir un acuerdo con sus interlocutores palestinos, que habría reflejado verdaderamente la aspiración de ambos pueblos a vivir en paz uno al lado del otro. En lugar de esto se produjeron violencias continuas destinadas a forzar a Israel a hacer más concesiones, en contra de todos los acuerdos negociados y firmados entre israelíes y palestinos desde 1993. En la misma Comisión algunos desean intensificar las presiones militares y terroristas contra Israel y obtener una mayoría para forzarle la mano. Tal proyecto está condenado al fracaso, y sólo servirá para alentar a los terroristas en sus acciones contra los civiles israelíes. La paz, como objetivo estratégico, siempre ha sido la primera aspiración de Israel, que se ha esforzado por instaurarla con sus vecinos palestinos. Pero ¿acaso se puede tener éxito en esta empresa cuando la Autoridad Palestina elige el terrorismo y la violencia? La paz y el terrorismo no pueden coexistir. Mientras los interlocutores de Israel firman solemnemente acuerdos al tiempo que otros compran armas y pagan a personas para cometer atentados suicidas y actos odiosos, la paz seguirá siendo, desgraciadamente, un objetivo remoto.

36. Está bien optar por continuar negociando; querer resolver las dificultades mediante el terrorismo y la violencia brutal es una opción errónea, irrealista y moralmente repugnante. El orador no ha hecho nunca referencia a un pueblo como terrorista y no lo hará jamás. Su objetivo no es el pueblo mismo sino sus dirigentes y ciertos grupos extremistas que lo guían por un camino que no conduce a ninguna parte. Israel no cederá a la violencia, y ni el terrorismo ni los ataques de que es objeto cambiarán su postura. La libre determinación debe ser el resultado de negociaciones directas y pacíficas entre las dos partes.

37. Varias delegaciones han optado por centrar el debate en ese medio de defensa que es el muro de seguridad antiterrorista. El Sr. Levy recuerda lo que ha dicho recientemente el Ministro israelí de Asuntos Exteriores en relación con el muro de seguridad, a saber, que se trata únicamente de una medida defensiva destinada a proteger a los israelíes de ataques suicidas y de otros actos terroristas, que no es un acto político ni una frontera, y que su construcción no prejuzga en modo alguno las negociaciones futuras con los palestinos ni la condición jurídica del territorio sobre el que se encuentra. Además el Ministro ha declarado que se trataba de una medida provisional y que el muro podía ser destruido o desplazado con arreglo a lo dispuesto en un acuerdo eventual concertado con los palestinos. Israel ya modificó el trazado de muro tras la

firma de acuerdos con Egipto y Jordania y con el Líbano en mayo de 2000. La construcción del muro es una medida reversible, contrariamente a los motivos que lo han provocado, a saber, los caminos adoptados por los terroristas. Por último, Israel se han comprometido a buscar la forma más eficaz y más humana de proteger las vidas sin causar dificultades inútiles a la población palestina.

38. La **Sra. RAJMAH** (Observadora de Malasia) dice que Malasia ha solicitado el uso de la palabra sobre el tema 5 del programa para asociarse a la declaración conjunta hecha por la Organización de la Conferencia Islámica sobre el derecho a la libre determinación del pueblo palestino. Como Presidenta del Movimiento de países no alineados y de la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, Malasia reafirma su indefectible apoyo al pueblo palestino, dirigido por el Presidente Yasser Arafat, y su solidaridad con ese pueblo en su lucha legítima y valiente por su derecho a mandar en su destino y vivir como pueblo libre y soberano en su propio Estado, un Estado palestino independiente. Malasia condena la campaña militar permanente y cada vez más intensa de Israel contra el pueblo palestino, en particular los crímenes de guerra perpetrados por el ejército y los asesinatos deliberados de civiles. Invita a los israelíes a que cesen sus actividades colonialistas e interrumpan la construcción del muro de separación, que responde a objetivos expansionistas. Ese muro es ilegal y debe ser desmantelado; ciertas partes están construidas muy al interior del territorio palestino ocupado, en violación del derecho internacional. Ese muro constituye, de hecho, una tentativa de anexión ilegal de partes importantes del territorio palestino y de sus recursos, lo que representa una grave violación del cuarto Convenio de Ginebra.

39. Malasia está firmemente convencida de que sólo un compromiso verdadero de las partes en el proceso de paz podrá llevar la paz a Oriente Medio. Debe hacerse todo lo necesario para reanudar ese proceso sobre la base de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002) del Consejo de Seguridad, y lograr que se concrete la visión de ambos Estados, Israel y Palestina, viviendo uno al lado del otro en la paz y la seguridad, dentro de fronteras seguras y reconocidas, como se dice en la Hoja de Ruta para la paz en Oriente Medio. A este respecto, Malasia celebra la adopción por unanimidad en el Consejo de Seguridad de la resolución 1515 de 19 de noviembre de 2003, que aprueba la Hoja de Ruta.

40. Malasia pide a todas las partes en la Hoja de Ruta que cumplan las obligaciones que les incumben, para hallar rápidamente una solución justa, duradera y pacífica al problema palestino y evitar así a las poblaciones de la región más sufrimientos y miseria. Sólo cuando se haya creado un Estado palestino legítimo la delegación israelí se verá en la Comisión de Derechos Humanos libre de todos esos debates sobre el derecho a la libre determinación del pueblo palestino.

41. El **Sr. AL-RIYAMI** (Observador de Omán) recuerda que el derecho a la libre determinación es uno de los fundamentos del orden internacional reconocido por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todos los pueblos, incluidos los que viven bajo ocupación extranjera, tienen ese derecho legítimo. El Sultanato de Omán celebra que sus nobles principios se hallen inscritos en los instrumentos internacionales destinados a servir a la humanidad en su conjunto. Israel prosigue sus ataques contra el pueblo palestino, despreciando las decisiones de la comunidad internacional, obstaculizando así la estabilidad y la seguridad en la región. El derecho a la resistencia frente a la ocupación extranjera es un derecho garantizado por la legislación internacional. También el Sultanato de

Omán ha defendido siempre la justa lucha de los pueblos oprimidos por la ocupación extranjera, y se asocia a sus hermanos árabes y musulmanes y a otros Estados amantes de la paz para sostener al pueblo palestino. Ruega encarecidamente a la comunidad internacional que invite al Gobierno israelí a respetar las resoluciones adoptadas y a poner término a sus abusos contra el pueblo palestino al que impide ejercer su derecho de libre determinación. El Iraq atraviesa también un período de transición muy peligroso, en la medida en que se niega a su pueblo sus derechos más fundamentales, y debe recibir ayuda. El Sultanato de Omán reafirma su interés por la integridad territorial y la soberanía del Iraq: hay que poner término a la ocupación extranjera sobre la base de un calendario de retirada. Los hechos ocurridos en Oriente Medio han exacerbado la violencia en la región; el Sultanato de Omán pide a todos los protagonistas interesados que hagan todo lo necesario para restablecer en sus derechos a todos los pueblos de la región.

42. **Sr. MADI** (Observador de Jordania) se adhiere a la declaración hecha por Arabia Saudita en nombre de la Liga Árabe. El pueblo palestino ha sido privado de su derecho de libre determinación a causa de la ocupación israelí, que constituye una violación clara del derecho internacional y de los derechos humanos. Prosigue la represión permanente, el recurso a la fuerza de forma ciega y desproporcionada y los castigos colectivos. La cuestión del muro de separación que invade gran parte de los territorios palestinos es particularmente grave para Jordania. La construcción de ese muro viola el derecho internacional y amenaza la creación de un Estado palestino y el proceso de paz. Dirigiéndose al representante de Israel, el orador le indica que en su declaración su delegación no ha pronunciado ni una sola vez la palabra ocupación.

43. El **Sr. NETTER** (Consejo Internacional B'nai B'rith y Comité de Coordinación de Organizaciones Judías) dice que, durante años la Comisión de Derechos Humanos ha subrayado el derecho a la libre determinación de diversos pueblos, incluido el pueblo palestino. En el presente debate se ha dejado totalmente a un lado el derecho de libre determinación de un pueblo en particular. Las dos ONG que el Sr. Netter representa desean recordar a la Comisión que también el pueblo judío debería tener derecho a disponer de sí mismo, derecho que le es negado por los grupos terroristas que causan daños considerables a los civiles israelíes. El derecho inalienable del pueblo judío a la libre determinación no es incompatible con el derecho del pueblo palestino a disponer de sí mismo o, dicho de otro modo, a determinar su futuro político mediante elecciones libres, derecho que obtuvo en la primera fase de la aplicación de los Acuerdos de Oslo de 1993. Los palestinos eligieron un gobierno y, de acuerdo con el plan negociado, tomaron el control de las regiones palestinas previstas en los Acuerdos de Oslo. Tras la fase inicial de aplicación de los Acuerdos de Oslo y de elección de los dirigentes del cuerpo legislativo palestino, el ejercicio del derecho de libre determinación recayó en la Autoridad Palestina que, en lugar de continuar por el camino de la paz, decidió proseguir su agenda política cometiendo actos de violencia contra el Estado judío en lugar de recurrir a la negociación, negando así al pueblo judío su derecho a la libre determinación. Esta peligrosa situación es contraria a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y de la resolución 1515 (2003) del Consejo que aprobó la Hoja de Ruta y que preveía dos Estados, uno para el pueblo judío y otro para el pueblo palestino. El Consejo Internacional B'nai B'rith y el Comité de Coordinación de Organizaciones

Judías ruegan encarecidamente a la Comisión de Derechos Humanos que, como órgano principal de defensa de los derechos humanos, adopte el planteamiento de la Hoja de Ruta. Es esencial que reconozca y confirme sin equívocos que el derecho del pueblo judío a la libre determinación es inalienable, como lo es también el del pueblo palestino.

44. El **Sr. MUKUNDI** (Pax Romana), haciendo uso de la palabra también en nombre del Centro UNESCO de Cataluña, cita la resolución 58/161 de la Asamblea General sobre la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación. A su juicio, este texto amplía considerablemente el alcance del derecho de libre determinación, del que la Comisión de Derechos Humanos ofrece una visión limitada en el enunciado del tema 5 de su programa. En lugar de considerar la libre determinación como una herramienta que permite a los pueblos hacerse cargo de su destino, la insistencia de la Comisión en no ver en ella más que un instrumento de descolonización ordinario que conduce ineludiblemente hacia la independencia es arcaica y no contribuye en modo alguno a la prevención y a la solución de conflictos. Las formas tradicionales de ocupación y de dominación extranjera perduran y han adquirido una nueva dimensión con la mundialización. Pese a que el mundo cambia, la libre determinación se convierte, para los pueblos, en un medio de elegir su modo de gobierno, incluso de negociar o renegociar su condición jurídica en un marco nacional, regional o internacional. Ciertos conflictos vinculados a la libre determinación que parecían insolubles se han resuelto, lo cual demuestra que la libre determinación podía ejercerse a través de nuevas formas de reparto del poder que no impliquen necesariamente la independencia.

45. Prevenir y resolver los conflictos de forma eficaz seguirá siendo una mera ilusión mientras que las Naciones Unidas se nieguen a admitir que el problema de la libre determinación es la causa primera de los conflictos internos. Traumatizados por los atentados del 11 de septiembre de 2001, numerosos Estados miembros de las Naciones Unidas consideran que los movimientos que militan por la libre determinación son movimientos terroristas. La legislación antiterrorista se utiliza a menudo en el momento inoportuno para convertir en organizaciones criminales a grupos culturales, lingüísticos o religiosos, y ello en violación de las libertades fundamentales y de los derechos inalienables del hombre.

46. Hasta ahora los órganos de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas han aplicado a las reivindicaciones del derecho a la libre determinación conceptos obsoletos, heredados de la descolonización. Como órgano que reúne a expertos independientes, la Subcomisión es el foro mejor calificado para volver a dar al concepto de libre determinación una acepción más amplia, tanto más cuanto que su último informe sobre esta cuestión data de hace más de 20 años.

47. Pax Romana y el Centro UNESCO de Cataluña recomiendan a la Comisión que revise los procedimientos y mecanismos actuales que tratan de conflictos internos vinculados a la libre determinación e invite a los mecanismos extraconvencionales a que vigilen, en el marco de sus mandatos respectivos, la aplicación del derecho de libre determinación en un sentido amplio.

48. Para el **Sr. LITTMAN** (Unión Mundial para el Judaísmo Progresista), que habla también en nombre del Consejo Internacional de Mujeres Judías y de la Organización Internacional de Mujeres Sionistas, el derecho fundamental de los pueblos a disponer de sí mismos es una evidencia. Pero, como dicen los franceses, hay que mirar las cosas "con lupa". En Oriente Medio cualquier hoja de ruta que se presente bajo la bandera de la libre determinación, servirá

los propósitos de los predadores locales de afilados dientes si no se integra en la democracia. Winston Churchill, refiriéndose a Hitler, que le había lanzado un llamamiento engañoso a favor de la libre determinación de los Sudetes, cuando su verdadera intención era invadir Checoslovaquia, había calificado de farsa y de engaño el empleo del término libre determinación cuando, tras esa palabra, se esconde la voluntad de destruir a otro país. El principio de libre determinación, que se presenta como la clave del conflicto de Palestina, debe aplicarse de la misma forma a los israelíes y a los palestinos. Dicho de otro modo, los 2,6 millones de refugiados judíos oriundos de países árabes y el 1,2 millón de no judíos que poseen la nacionalidad israelí tienen tanto derecho como cualquier otro a reivindicar su derecho a la libre determinación, a la seguridad en el seno de un Estado y al conjunto de esas garantías, que hoy día recibe el nombre de legalidad internacional. ¿Cuándo reconocerán y tendrán en cuenta esa realidad los Estados miembros de la Liga Árabe, la Autoridad Palestina y los partidarios, cada vez más numerosos, del movimiento terrorista Hamas?

49. El Sr. Littman recuerda que los palestinos no sólo rechazaron la resolución 181 (1947) que preveía la repartición del territorio bajo mandato británico en dos Estados, un Estado palestino y un Estado israelí, sino que después volvieron la espalda a todos los acuerdos y a todas las iniciativas de paz. Es a sus corrompidos dirigentes a quienes los palestinos deben la tragedia que viven actualmente. Por último, se ha lanzado una nueva iniciativa de paz bajo el nombre de Iniciativa de Ginebra. Por su lado, Shimon Pérès hace unas semanas se ha referido en Egipto, a una nueva esperanza de paz tras la retirada israelí de Gaza. Sin embargo, hay que recordar que la libre determinación y la paz implican, en primer lugar, la aceptación del otro en un pie de igualdad y, en el presente caso, el reconocimiento oficial por parte de la Liga Árabe del derecho inalienable y legítimo del Estado de Israel a la existencia en una parte de su hogar nacional histórico.

50. La **Sra. PARKER** (Desarrollo Educativo Internacional) destaca que el derecho de libre determinación figura en primer lugar tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que forma parte también del *jus cogens*. De ahí que la violación de ese derecho, junto con otros abusos, es a menudo la razón de los conflictos en las zonas peligrosas, amenazando así la paz y la seguridad de todos. La controversia relacionada con la necesidad imperativa de proteger el derecho de libre determinación ha radicado para muchos en la incapacidad de la comunidad internacional de definir el terrorismo y elaborar una convención general contra el terrorismo. El derecho de libre determinación ha evolucionado, y la Declaración sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (1970) de la Asamblea General) ha desempeñado un papel decisivo en esta evolución. Pese a ello, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas no han reflexionado seriamente sobre la cuestión de la libre determinación desde hace 24 años. Sorprende también comprobar que las Naciones Unidas se han desinteresado de ciertas situaciones que guardan relación con esta cuestión. Por ejemplo, hace tiempo que las Naciones Unidas prometieron un plebiscito a los pueblos de Jammu y Cachemira, y que incluso se creó la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. El Consejo de Seguridad, en su resolución 122 (1957) declaró que la suerte del Estado de Jammu y Cachemira debía decidirse mediante un plebiscito organizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Si bien existen actualmente signos alentadores por parte de los Gobiernos de la India y el Pakistán, no existe, sin embargo, ninguna participación real directa del pueblo

cachemir que, sin embargo, tiene derecho a disponer de sí mismo. Por otro lado, la Comisión para Indonesia del Consejo de Seguridad se interesó por las Islas Molucas que, habiendo optado por la separación, formaron una república en 1950. El ejército de Java invadió ese país. Pero la crisis, que todavía perdura, ha evolucionado estos últimos años con la invasión de los territorios de las Molucas por mercenarios. Las autoridades indonesias llevan a cabo actualmente una fuerte represión contra las autoridades y el pueblo de estas islas. Por último, la oradora recuerda que las Naciones Unidas reconocieron a los tibetanos el derecho de libre determinación. La organización que ella representa tendría numerosas propuestas y recomendaciones que hacer en esta materia, pero como se le ha agotado el tiempo que se le ha concedido, remite a los miembros de la Comisión a su exposición escrita.

51. El **Sr. TRANBOO** (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas) dice que la organización que él representa considera el derecho de libre determinación como el derecho fundamental de todos los pueblos a elegir libremente su condición política y a proseguir, como ellos lo consideren apropiado, su desarrollo económico, social y cultural. En 1948 el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones, reconoció al pueblo de Jammu y Cachemira el derecho a determinar su futuro mediante un plebiscito justo e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Gobierno indio no sólo persiste en negar a los cachemiros la posibilidad de ejercer ese derecho sino que la opresión que ejerce contra ellos se traduce en violaciones masivas de los derechos humanos. Además, ha acogido como pretexto los atentados del 11 de septiembre para lanzar una campaña masiva de desinformación acerca del combate que lleva a cabo el pueblo cachemir por su libertad. Pero, ese combate es perfectamente justo y legítimo, por las siguientes razones: lo único que hace el pueblo cachemir es reivindicar un derecho que le ha sido oficialmente reconocido por las resoluciones del Consejo de Seguridad; ese combate es un combate interno, un combate que libra el pueblo; el Estado de Jammu y Cachemira nunca ha estado bajo dominación india antes de la entrada del ejército indio en ese territorio en octubre de 1947; la división del Estado de Jammu y Cachemira es ilegal e injusta; por último, el combate que libra el pueblo cachemir es el único medio de poner fin a una ocupación y a una represión brutales.

52. La **Sra. GRAF** (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (LIDLIP)) denuncia la situación en Sri Lanka, donde el mantenimiento del cese el fuego concluido en 2002 y la continuación de las negociaciones de paz iniciadas entre el Gobierno y los Tigres de Liberación del Ealam Tamil (LTTE) dependen del resultado de las elecciones del 2 de abril. En caso de que el Presidente saliente consiga la victoria de la alianza nacionalista, el memorando de acuerdo de febrero de 2002 firmado por las dos partes, que ha puesto provisionalmente fin a 19 años de guerra civil, será renegociado. Ahora bien, la LIDLIP estima que las exigencias de esa formación política hacen dudar de su buena fe y vuelven a poner en entredicho los progresos hasta ahora alcanzados; en efecto, la alianza nacionalista ha reiterado su promesa de conceder la autonomía y exige, de hecho, una rendición sin condiciones de los LTTE, después de que éstos han renunciado a reivindicar un Estado independiente para facilitar el ejercicio del derecho de libre determinación. La LIDLIP pide a la Comisión de Derechos Humanos que reconozca a los tamiles de Sri Lanka la calidad de pueblo con derecho a disponer de sí mismo, de ver en los LTTE sus representantes auténticos y de exhortar a los gobiernos extranjeros a que levanten la prohibición pronunciada contra ellos por el Gobierno de Sri Lanka. Por lo que respecta a Alaska y Hawai, la LIDLIP estima que su caso entra específicamente en el ámbito del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. Por último, la LIDLIP pide a la

Comisión de Derechos Humanos que autorice a la subcomisión para que examine los factores y principios que motivaron la adopción de la resolución 1469 (XIV) de la Asamblea General, así como los procedimientos de descolonización aplicables, con objeto de garantizar la no discriminación en el ejercicio del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.

53. La **Sra. AVELLÓ** (Federación Sindical Mundial) denuncia la ocupación del Iraq y las intenciones hegemónicas de una superpotencia dispuesta a hacer uso de su poderío militar para imponer la obediencia a sus designios. Recuerda que las gigantescas manifestaciones contra la guerra de Iraq son una prueba de que en el mundo cada vez son más numerosas las personas que se revelan contra esa tiranía. Para la Federación Sindical Mundial la agresión contra el Iraq, presentada como una guerra contra el terrorismo, evidencia las intenciones imperialistas de expandir mercados, obtener mayores ganancias, dominar los recursos naturales, controlar las áreas geoestratégicas más importantes y eliminar cualquier foco de resistencia de los pueblos. Lamentablemente, esta agresión hace que se esfume el sueño de un mundo regido por normas y de una organización que exprese la voluntad de todos los pueblos, como la que animó la creación de las Naciones Unidas. Ahora bien, sin las Naciones Unidas la humanidad se encontraría en una situación análoga a la de los peores años que precedieron al nazismo.

54. La Federación Sindical Mundial insta a la Comisión de Derechos Humanos a que exija el cese de la ocupación ilegal del Iraq y la retirada de todas las fuerzas extranjeras, a fin de garantizar el respeto del derecho del pueblo iraquí a decidir su propio futuro de manera soberana, eligiendo libremente su gobierno y sus instituciones y decidiendo cómo utilizar sus recursos naturales. Pide también que la Comisión exija la aplicación efectiva de los principios que animaron la creación de las Naciones Unidas, como la prohibición del recurso a la amenaza y a la fuerza, la no ingerencia en los asuntos internos de los Estados, el arreglo pacífico de las controversias y el respeto de la integridad territorial y de la independencia de los Estados, a fin de preservar a la humanidad del azote de la guerra, como se proclama en la Carta de las Naciones Unidas.

55. La **Sra. SHAWL** (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) denuncia la negativa de la India a reconocer el derecho del pueblo cachemir a disponer de sí mismo. Mientras que los pueblos del Pakistán y de la India se liberaron de la dominación extranjera hace 57 años, el Gobierno indio ha traicionado a los habitantes del Estado de Jammu y Cachemira y la Organización de las Naciones Unidas los ha decepcionado. Aun cuando el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 47 (1948) y 80 (1950) les reconoció el derecho de libre determinación, continúan sufriendo la ocupación india. El difunto Sr. Jawaharlal Nehru, entonces Primer Ministro de la India, se comprometió por su honor a someter esta cuestión a la Organización de las Naciones Unidas, diciendo que la India no podía retirar la palabra dada y que la solución definitiva debía dejarse al pueblo cachemir. Falto de otra solución, el pueblo de Jammu y Cachemira lo ha sacrificado todo, inclusive la vida, en la lucha por la libertad que lo enfrenta al potente ejército indio. Se tacha a esta lucha de "terrorista", lo que constituye una afrenta no sólo para las poblaciones implicadas sino también para el conjunto de naciones y pueblos que han conseguido su libertad luchando contra un ejército de ocupación en cualquier lugar del mundo.

56. La Federación Internacional que la Sra. Shawl representa ruega encarecidamente a la Comisión que manifieste su solidaridad con el pueblo de Jammu y Cachemira para que su voz

pueda ser oída en un mundo donde los países grandes como la India se jactan de democracia y laicidad para disimular mejor sus crímenes en materia de derechos humanos.

57. El Sr. **VALDÉS** (Asociación Americana de Juristas) reitera la más enérgica condena de los atentados de Madrid, de la Asociación que representa, y su solidaridad con el pueblo español, y lo felicita por la lucidez con que rechazó el terrorismo y la guerra. Deplora que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1530 (2004), se haya prestado a servir como instrumento de la manipulación a la que esos hechos dieron lugar.

58. Pasando a la situación en Haití, el orador la califica de golpe de estado iniciado por bandas armadas criminales, llevado a término por dos grandes potencias y convalidado posteriormente por la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad. Los reiterados esfuerzos de la Comunidad del Caribe (CARICOM) por ayudar a restablecer la paz y el orden en Haití respetando las instituciones, no tuvieron eco en la comunidad internacional. La Carta Democrática Interamericana, supuestamente destinada a asegurar la estabilidad de los gobiernos del continente, quedó reducida a papel mojado, y el principio de libre determinación de los pueblos fue groseramente violado.

59. La Asociación Americana de Juristas destaca la actitud de la CARICOM, que se niega a participar en las fuerzas de ocupación y reclama una investigación sobre las condiciones en que se produjo el alejamiento del Presidente Aristide. A este respecto los jefes de gobierno de la CARICOM advirtieron que lo ocurrido en Haití constituye un precedente muy peligroso para todos los dirigentes democráticamente elegidos y para todos los gobiernos del mundo. La Unión Africana también ha criticado el derrocamiento del Presidente Aristide por considerarlo inconstitucional.

60. La Comisión de Derechos Humanos debería designar un relator especial con el mandato de investigar los hechos y la identidad de las personas que alentaron y equiparon a las bandas armadas que proporcionaron el pretexto para la invasión y ocupación de la isla. Esta encuesta debería tener lugar también en el ámbito interamericano.

61. Las resoluciones 1529 (2004) y 1530 (2004) del Consejo de Seguridad, que invocan de forma reiterada e insistente el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, demuestran una vez más la impostergable necesidad de abordar sin tardanza la cuestión de la democratización de este órgano.

62. El Sr. **KIRUPAHARAN** (Interfaith International) considera que, aun cuando el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos se incluye claramente en el marco de los derechos humanos, está considerado actualmente como una cuestión política, y las reivindicaciones de grupos étnicos que quieren ejercer legítimamente ese derecho son acogidas con disparos en todo el mundo.

63. Interfaith International desea intervenir a favor del derecho de libre determinación de los tamiles de Sri Lanka, que son un pueblo en todo el sentido de la palabra, condición impuesta por el derecho internacional para la aplicación a un grupo de individuos del derecho a disponer de sí mismos. No obstante, desde que Sri Lanka alcanzó la independencia en 1948, los tamiles han ido perdiendo progresivamente la protección que les garantizaba la Constitución y su identidad cultural y étnica, situación a la cual han reaccionado con manifestaciones no violentas, que han

sido reprimidas desde hace 30 años por las fuerzas de seguridad. Ante la ineficacia de esta forma de lucha, los tamiles han tenido que adoptar otra estrategia: la creación, en los años 80, de los Tigres de Liberación del Ealam Tamil, que dio lugar a un sangriento conflicto armado que ha durado más de 20 años. Los tamiles de Sri Lanka necesitan desesperadamente la intervención de las Naciones Unidas para recuperar el derecho a disponer de sí mismos, un derecho que poseían antes de la colonización de su isla.

64. El Sr. **NZITA MBEMBA** (Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y de Otras Minorías) rinde homenaje a la memoria del Sr. Vieira de Mello que, durante la visita que realizó a Angola en enero de 2003, expresó a las autoridades su preocupación por las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas angoleñas contra la población civil de Cabinda. Igualmente, el Sr. José Ribeiro e Castro, diputado europeo portugués, ha interrogado recientemente a la Comisión Europea acerca de esas violaciones, denunciadas por la Asociación por una Sociedad Democrática y Abierta. Tras una visita a Luanda, el Sr. Paul Nielson, Comisario europeo, reconoció que esta situación, perfectamente conocida de la Comisión Europea, era una cuestión todavía no resuelta, pese a la evolución del proceso de paz, y que deberían haberse empleado todos los medios para resolver pacíficamente este conflicto. Por último, en su informe anual publicado el 25 de febrero de 2004, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América describe detalladamente esas violaciones.

65. Desde 1975 el pueblo de Cabinda vive una situación dramática a causa de la anexión ilegal a Angola, realizada por Portugal, de su territorio, que está ocupado desde entonces por el ejército angoleño. El pueblo de Cabinda, antiguo protectorado de Portugal ya catalogado por la OUA como el 39º territorio que debe descolonizarse, pide simplemente que se le reconozca el derecho de libre determinación, tal como lo define el Artículo 73 del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. La Federación Internacional que Nzita Mbemba representa desea vivamente que la Comisión de Derechos Humanos se ocupe del caso de Cabinda.

66. El Sr. **BARNES** (Asociación Indígena Mundial), haciendo uso de la palabra también en nombre de dos asociaciones -Indigenous Peoples and Nations Coalition y Na Koa Ikaika O Ka LaHui- que defienden las aspiraciones de los pueblos de Alaska y de Hawai a la libertad y al derecho a disponer de sí mismos, lanza, mediante esta intervención común, una protesta formal contra la dominación, la explotación, la ocupación y la anexión ilegales de Alaska y de Hawai, incluidos en la lista de territorios no autónomos (resolución 66 (I) de la Asamblea General) antes de ser suprimidos de ella en 1959 por la Asamblea General (resolución 1469 (XIV)).

67. Hawai era un Estado plenamente independiente; en cuanto a las tribus de Alaska, los Estados Unidos de América, negándose a reconocer los derechos de propiedad y la dominación de la Rusia zarista sobre el territorio de la costa noroccidental, los reconoció como independientes. Esas tribus nunca han dado su consentimiento a la anexión de Alaska, que fue votada por militares y ciudadanos americanos en 1958. Así pues, la descolonización de Alaska sigue pendiente. A este respecto, la Comisión de Derechos Humanos debería prestar una atención particular a la patente violación, en este marco, de los artículos 1, 2, 55, 56, 73 y 74, entre otros, de la Carta de las Naciones Unidas.

68. El Sr. Barnes recuerda que cuando los Países Bajos trataron de quebrantar el principio del derecho de los pueblos a disponer de ellos mismos en el caso de Indonesia, Australia, país del

Presidente del actual período de sesiones de la Comisión, se opuso a ello. Basándose en este precedente, la asociación que el Sr. Barnes representa pide que se vuelva a realizar un examen completo de las circunstancias que condujeron a la aprobación de la resolución 1469 (XIV) de la Asamblea General. Estima que la Comisión debe revisar los diferentes vínculos que han existido entre Alaska y la Rusia zarista, por un lado, entre Alaska y los Estados Unidos de América, por otro, y entre Hawai y los Estados Unidos. Recomienda que se nombre un relator especial y pide igualmente a los organismos especializados de las Naciones Unidas que examinen los derechos de propiedad absolutos de los pueblos autóctonos de Alaska y se analicen todas las razones que los pueblos autóctonos de Alaska y de Hawai no pudieron esgrimir cuando se decidió su suerte.

Declaraciones hechas en el ejercicio del derecho de réplica

69. El Sr. **SARAN** (India) denuncia la forma en que el Pakistán pervierte con fines expansionistas el concepto del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. Para que el Pakistán pueda hablar de ese derecho debería, en primer lugar, asegurarse de que su propio pueblo dispone de él, cosa que no es cierta. Jammu y Cachemira, cuya legítima adhesión a la India es indiscutible, es y seguirá siendo indio. Por otro lado, la población de este Estado ha rechazado sin ambigüedades la reivindicación del Pakistán de expresarse en nombre suyo durante las últimas elecciones. Además, a la India le resulta cada vez más difícil distinguir en qué momentos el Pakistán habla en nombre propio y en qué momentos lo hace como coordinador de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI). Las delegaciones de los países de la OCI harían bien en preguntarse si el derecho de respuesta supuestamente ejercido en nombre suyo había recibido verdaderamente su aval. El Pakistán debe consagrar toda su energía a la prosecución de un solo objetivo: evacuar la tercera parte del territorio del Estado que ocupa ilegalmente, como se le ha pedido en las resoluciones de las Naciones Unidas, textos que sólo invoca parcialmente para justificar su ocupación. Al hacerlo desprecia esos instrumentos jurídicos y contradice las intenciones que pregona de establecer un diálogo con la India sobre este tema.

70. El Sr. **HILAËL** (Observador de Marruecos) declara que el representante de Argelia hace, en relación con el Sáhara marroquí, una lectura selectiva de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y que un análisis más detenido le habría permitido comprobar que sus párrafos 6 y 7 sitúan la preservación de la integridad territorial y de la unidad nacional delante de cualquier otro derecho, principio reafirmado en la sesión de la mañana por los representantes de la India y de China. Marruecos no ocupa el Sáhara marroquí, sino que lo ha recuperado en virtud de antiguos derechos y conforme a un acuerdo internacional avalado por una resolución de las Naciones Unidas, la resolución 1495 (2003) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2003, que no ha confirmado el plan de paz sino que se ha contentado con apoyarlo energicamente. Es falso pretender, como lo hace Argelia, que las medidas de confianza del ACNUR han sido firmadas entre Marruecos y el Frente Polisario, pues esas medidas han sido negociadas durante más de cinco años y han sido apoyadas en primer lugar por Marruecos. Argelia, que ha obstaculizado su aplicación, ha sido la última en aceptarlas.

71. El representante de Argelia, que se complace en enumerar las resoluciones y los informes consagrados a ese problema, no habla de los datos estadísticos relativos al secuestro, desde hace 29 años, en Tinduf, de poblaciones desplazadas por la fuerza del Sáhara marroquí. Ahora bien, el ejercicio por parte de esas poblaciones del derecho a disponer de ellas mismas implica en

primer lugar la apertura de campamentos y el derecho a desplazarse libremente y a elegir su lugar de residencia. Afortunadamente, el ACNUR ha logrado recientemente romper ese bloqueo y permitir a una parte de ellas visitar a sus familias.

72. El Sr. **LEVY** (Observador de Israel) señala que una vez más la mayor parte de la sesión se ha dedicado a lanzar ataques contra Israel y su acción en Palestina, más que a concentrarse en el tema del programa. El observador de Israel se pregunta si esta actitud de los representantes de los países árabes no está motivada por la esperanza de desviar la atención de sus homólogos de temas embarazosos para sus países. Recuerda la recomendación del Presidente de la Comisión sobre el empleo de ciertas palabras y señala que el calificativo de "racista" aplicado al muro de seguridad es falso desde un punto de vista fáctico y sólo sirve para envenenar un conflicto ya harto complejo. A los que preguntan por qué Israel no piensa sencillamente en retirarse de Palestina para poner fin al conflicto, el observador aduce que el proceso que se inició en 1993 y que ha estado jalonado por una serie de acuerdos concluidos de buena fe por Israel para negociar un estatuto permanente para Palestina no puede llegar a un resultado mientras la parte contraria no esté dispuesta a combatir activamente el terrorismo, a cesar toda incitación a recurrir al mismo, a confiscar las armas ilegales y a mantener detenidos a los presos reconocidos culpables de actos terroristas. Pero no hay nada de esto. Israel habría esperado que los portavoces de los países árabes condenen expresamente el terrorismo y los atentados suicidas contra las poblaciones civiles, en lugar de reaccionar a sus propuestas, como lo ha hecho la Liga Árabe, de una forma que podría calificarse de obstruccionismo sistemático.

73. El Sr. **HUSSAIN** (Pakistán) responde al representante de la India y reitera la postura del Pakistán, basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Recuerda las declaraciones del Sr. Nehru, Primer Ministro Indio, que en diversas ocasiones reafirmó que la cuestión de la incorporación de Cachemira a la India debería resolverse a través de un referéndum supervisado por un organismo imparcial, como las Naciones Unidas. El representante del Pakistán invita al representante de la India a que medite esas declaraciones.

74. El Sr. **LAZHAR SOUALEM** (Observador de Argelia) señala que la delegación marroquí hace una lectura restrictiva de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas. Por otro lado, Marruecos no puede pretender que hace la felicidad de un pueblo contra su voluntad. Por último, dedicándose a pronunciar discursos de propaganda, la delegación marroquí se aparta del tema que se está examinando y trata de dar un carácter bilateral a un problema que actualmente está en manos del Consejo de Seguridad.

75. El Sr. **RAMLAWI** (Observador de Palestina) señala que el observador de Israel persiste en querer inducir a la Comisión a error haciéndole creer que Israel desea resolver el conflicto que le opone a Palestina. Ahora bien, Israel sólo puede poner término a ese conflicto retirándose de los territorios palestinos en lugar de continuar violando de múltiples formas el derecho internacional y los derechos humanos. El Sr. Ramlawi rechaza la expresión "territorios discutidos" elegida por Israel para designar territorios que, como saben todos los órganos de las Naciones Unidas y el mundo entero, están ocupados desde 1967.

76. El Sr. **HILALE** (Observador de Marruecos) responde a la anterior intervención de Argelia y considera que la resolución 1514 (XV) (Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) a la que se ha referido, expresa la voluntad de la comunidad internacional cuando afirma la primacía del derecho a la integridad territorial y del derecho a

preservar la unidad nacional de un país. Marruecos se enorgullece de actuar en pro de la felicidad de las poblaciones prisioneras en Tinduf, contrariamente a lo que hace Argelia, que trata de retener a estas poblaciones por la fuerza para utilizarlas como peones en el tablero político. Argelia es de esta forma el único país del mundo que quiere conservar a los refugiados mientras que todos los demás países, en particular los de Asia, tratan más bien de "deshacerse" de sus refugiados. El observador de Marruecos observa, por otro lado, que los flujos de población van siempre de Tinduf hacia el Sáhara marroquí, nunca en el otro sentido. Por último, la cuestión del Sáhara marroquí es, sin duda, una cuestión bilateral y exige una solución política. Marruecos espera que Argelia se dará cuenta un día de que ha secuestrado al conjunto del Maghreb árabe durante 30 años. Cuando llegue ese día será posible dedicarse definitivamente a la edificación del Gran Maghreb.

77. El Sr. LAZHAR SOUALEM (Observador de Argelia) recuerda que Argelia y Marruecos fueron, junto con Mauritania los principales coautores de los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General para pedir el ejercicio del derecho de libre determinación durante la colonización española. Rechaza la afirmación del orador marroquí según la cual los países de Asia desean "deshacerse" de los refugiados. Esta actitud no corresponde ni a la cultura ni a la moral de Argelia o del resto del mundo en materia de asilo. En lo que respecta al carácter bilateral de la cuestión, afirma que ha habido contactos entre el Frente Polisario y el Reino de Marruecos en Ginebra mismo, y continúa habiéndolos en Europa. Tratar de dar a esas cuestiones un carácter bilateral es dar pruebas de mala fe y de mala voluntad. Argelia ha apoyado la reivindicaciones de los pueblos a la libre determinación en el mundo entero, y ese derecho fundamental debe ser respetado por todos los países, sin excepción, incluso por un país árabe vecino, como es Marruecos.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.